



**CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

**NÚMERO 149**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN**

**NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY NÚMERO 128, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 12, de la Ley número 128, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar como sigue:

**Artículo 12.-** Los pagos que deberán cubrir los usuarios por la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento y disposición de aguas residuales, se clasifican en:

I.- Cuotas:

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NACO, SONORA.**

**TARIFAS 2020**

Tipo	Rango Inicial	Rango Final	2020 Fija y m3	Cuota Fija	Con Drenaje	IVA Incluido
Com	0	30	6.000	180.00	243.00	281.88
Com	31	40	6.000	240.00	324.00	375.84
Com	41	70	6.000	300.00	405.00	469.80
Com	71	100	6.000	600.00	810.00	939.60
Com	101	300	6.000	1,800.00	2,430.00	2,818.80
Com	301	999	6.000	5,994.00	8,091.90	9,386.60
Dom	0	16.1025	4.600	74.07	100.00	
Dom	17.1025	30	4.600	138.00	186.30	
Dom	31	40	4.600	184.00	248.40	

Dom	41	50	<b>5,800</b>	290.00	391.50	
Dom	51	60	<b>5,800</b>	348.00	469.80	
Esp	0	30	<b>6,000</b>	180.00	243.00	
Esp	31	40	<b>6,000</b>	240.00	<b>324.00</b>	
Esp	41	70	<b>6,000</b>	420.00	567.00	
Esp	71	100	<b>6,000</b>	600.00	810.00	
Esp	101	300	<b>6,000</b>	1,800.00	2,430.00	
Esp	301	999	<b>6,000</b>	5,994.00	8,091.90	
Ind	0	200	<b>6,200</b>	1,240.00	1,674.00	1,941.84
Ind	201	500	<b>6,350</b>	3,175.00	4,286.25	4,972.05
Ind	501	999	<b>6,500</b>	6,493.50	8,766.23	10,168.82

Queda establecido el cobro del IVA en los conceptos de agua, drenaje y saneamiento para los usuarios de tipo comercial e industrial, así como también en los recargos que generen dichos conceptos en todos los tipos de tarifas.

### Tarifa Social

Se aplicará tarifa de 32 metros cúbicos sobre las tarifas domésticas regulares a quienes reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser pensionados o jubilados con una cantidad mensual que no exceda de \$5,600 (Son: cinco mil seiscientos 00/100 M.N.)
- 2.- Ser propietarios o poseedores de inmuebles cuyo valor catastral sea inferior a \$27,000.00 (Son: veintisiete mil pesos 00/100 M.N.)
- 3.- Ser personas con problemas de tipo económico que sea un determinante para no estar en condiciones de pagar la tarifa regular por los servicios públicos a cargo del Organismo Operador.
- 4.- El poseer este beneficio lo obliga a estar al corriente en su cuenta, de tal manera que si el pronto pago no se realiza dentro de la fecha de vencimiento el descuento no será realizado.

Los requisitos contenidos en el presente acuerdo deberán ser acreditados a satisfacción propia por un estudio socioeconómico realizado por el D.I.F. de Naco, Sonora.

En ningún caso, el número de personas que se acojan a este beneficio deberá ser superior al nueve por ciento (9%) del padrón de usuarios del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naco, Sonora.

### Casa sola.

Cuando una casa o local comercial es deshabitado, pero desean continuar con el servicio deberá presentarse en la oficina para obtener el beneficio de una tarifa más baja (22 metros cúbicos) por disponer de los servicios en cualquier momento o bien dar de baja la toma y proceder al corte del servicio. Así mismo deberá reportar cuando el predio se vuelva a ocupar.

### Lote baldío.

Si un lote se encuentra baldío, pero los propietarios desean tener el servicio a su disposición se asignará una tarifa de acuerdo a las condiciones del predio, es decir, 0 metros cúbicos si no hay actividad, 5 a 20 metros si se encuentra en construcción y 5 a 20 metros si se posee alguna actividad agrícola o de jardinería.

### Cuota comercial.

La tarifa mínima para locales comerciales será de 30 metros. Bajo su propio criterio el Director del OOMAPAS de Naco, Sonora establecerá una cuota correspondiente al uso del agua de acuerdo al giro del negocio. Por ejemplo, Lavanderías, restaurantes, lavado de autos, cantinas etc. se determinará su cuota en base a las dimensiones y horarios de uso del agua.



### Servicio de Alcantarillado

El servicio de alcantarillado sanitario se cobrará a razón de 35% (treinta y cinco) por ciento del importe de la tarifa de agua potable en cada mes.

### Cuotas adicionales

Las cuotas por pago de otros conceptos solicitado por los usuarios a este Organismo Operador Municipal de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Naco, Sonora se aplicarán de la siguiente manera:

- a) Carta de no adeudo: 2 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente más IVA.
- b) Cambio de nombre: 5 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente más IVA.
- c) Cambio de razón social: 5 Veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente más IVA.
- d) Cambio de toma: de acuerdo a presupuesto más IVA.
- e) Cambio de tubería de descarga de acuerdo a presupuesto más IVA.
- f) Mantenimiento a las tomas y descargas particulares de acuerdo a presupuesto más IVA.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- **SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 12 de noviembre de 2020. **C. YUMIKO YERANIA PALOMAREZ HERRERA, DIPUTADA PRESIDENTA.- RÚBRICA.- C. MARCIA LORENA CAMARENA MONCADA, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.- C. MA. MAGDALENA URIBE PEÑA, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinte.- **GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.**

